



SELLO CUARTO, Q. D.
 F. E. MARTIN Y VEGA,
 REG. SECRETARIO DE LOS
 Y. EXCO.

pueblo encaverrado con la Al. Har^{da} y que por la cuota
 diene satisfaci annualmente donmil yman d; y que los
 Corecheros de vino pagan por el de Romo cincuenta mil d y que
 si llegase el caso de enancar otra especie de ayuntamiento de
 pnbu de la libertad que el mismo encaverrado ^{de} les pnbu
 y habrian de ser sujetos a vendon exegensio quando qu
 ran conyunto los sujetos a cuio cargo enubiere la Al.
 y el Cony^{te} no podrian quando necesitacion de alenvar
 genno para cultibo y sus har^{das} por el d^o Contribucion
 deman qualer ocurrere; y concunieras tambien fexere
 un pueblo abieno, fexia abien la Puentan o el fraude de
 la villa de Tehuim durante una d^a legua, se m^a d^a
 ran Crecidos porcionen por que en aquella d^a hay un
 Crecidissimo Corecho de vino, y no podria escurrese otra ma
 d^a de vinon, aun quando fuxere verian personas auxilari
 para Telos sobre ello: Cuan^{do} Cuan^{do} fexian puentan
 al S. Intendente de la P^a para que en consideracion
 de ello fexia su d^a tenen abien la Continuation
 el metodo obravado en un d^a hana y puentan en el
 fexido Romo; y el Inten^{do} no se m^a d^a
 Vire en un Ayuntamiento la Cuenta que previene el
 son D. Martin Lucas Lucas, Comisario nombrado
 para la Conocion de Quintos, fuxta, de un y un
 Junio de año proximo para de referencias noventa
 quatro, en la que resulta Alcanzado en doce